



VISTO:

El Expediente N° 4199/19 Alcance 1, iniciado por el señor Luis Oscar Chirizola, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado (Área de Servicios) con el objetivo de instalar una empresa destinada a la venta y reparación de maquinarias y herramientas agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, atento al desarrollo de la comunidad y a la necesidad de fomentar la instalación de industrias, ha creado mediante Ordenanza N° 4826, el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que se están realizando acciones tendientes a relocar comercios que por sus actividades se ven impedidos de desarrollarlas normalmente dentro del ejido urbano.

Que a fojas 11, la Secretaría de Producción y Medio Ambiente a/c Secretaría de Comercio avala la cesión de un predio en el Sector Industrial Planificado.

Que el Departamento Catastro interviene a fojas 13, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Manzana 153c, Parcela 3 ubicadas en el Sector Industrial Planificado.

Que a fojas 15 se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que a fojas 16 se agrega copia del convenio, donde la peticionante compromete a crear un puesto de trabajo.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6188

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito al señor Luis Oscar Chirizola, DNI N° 16.118.882, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Manzana 153c, Parcela 3, ubicado en el Sector Industrial Planificado, destinado a la instalación de una empresa destinada a la venta y reparación de maquinarias y herramientas agrícolas.

ARTÍCULO 2º: Ratifícase el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Luis Oscar Chirizola, DNI N° 16.118.882, cuyo objetivo es generar nuevos puestos de trabajo.



ARTÍCULO 3º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4826, estando facultado el Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto la misma en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D